

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1373 Seguridad Social 7/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0007649

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 7/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Mutua Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Salvador Alejandro Soriano Carrión, Ecoluz y Gas S.L, I.N.S.S., T.G.S.S.

Abogado: José María Martínez Belmonte, Letrado de la Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social

#### **Cédula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra Salvador Alejandro Soriano Carrión, Ecoluz y Gas S.L, I.N.S.S., T.G.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 131" contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, "Ecoluz y Gas, SL." y contra Salvador Alejandro Soriano Carrión, y en consecuencia, con revocación de las Resoluciones administrativas dictadas por el INSS en fecha 17 de julio de 2014 y 13 de noviembre de 2014:

A) debo declarar y declaro que la contingencia determinante del proceso de IT iniciado por el demandado en fecha 8 de mayo de 2014 lo es Enfermedad Común.

B) debo condenar y condeno a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecoluz y Gas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.